

MIÉRCOLES, 18 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2010-12359 *Bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de técnico superior en Educación Infantil, para las aulas de 2 años (primer ciclo de Educación Infantil) del Colegio Público Marqués de Valdecilla, en Valdecilla.*

PRIMERA.- Objeto; Número y características de la plaza convocada.

Objeto: Es objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria con destino a la contratación en régimen laboral y mediante contrato indefinido (no fijo) de una plaza de Técnico Superior en Educación Infantil para las Aulas de 2 años (Primer Ciclo de Educación Infantil) del Colegio Público "Marqués de Valdecilla", en Valdecilla (Medio Cudeyo), con cargo a las ayudas que otorga el Gobierno Regional para el mantenimiento de Aulas de Educación Infantil.

Funciones: El servicio que constituye su objeto es colaborar bajo la supervisión del personal docente de Educación Infantil en las actividades a desarrollar con los/las niños/as; atender a los/las niños/as en los períodos previos y posteriores al horario escolar, así como en el tiempo intermedio entre las sesiones de mañana y tarde; y cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas dentro de su nivel y categoría, o funciones complementarias que requiera el contratante por necesidades de servicio en otros centros municipales.

En cualquier caso, el auxiliar se situará bajo la dependencia funcional del Equipo Directivo del colegio para el ejercicio de las tareas en periodo escolar y dependerá desde el punto de vista administrativo y organizativo del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, no siendo personal docente.

Jornada Laboral: La jornada será completa, comenzando en el horario que se determine posteriormente atendiendo a las necesidades del servicio, pudiendo establecerse horario de mañana y tarde, así como turnos de trabajo que garanticen la calidad y efectividad del servicio público prestado, todo ello sin perjuicio de que, de acuerdo con lo que establezcan los Convenios, pueda ampliarse la misma en razón de los acuerdos que a tal efecto se establezcan con la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias municipales y resultando obligatoria su asunción por parte del trabajador/a afecto, sin que ello suponga modificación sustancial de sus condiciones de trabajo. Por otro lado los períodos vacacionales estarán condicionados por las necesidades del servicio, no coincidiendo con el período escolar.

SEGUNDA.- Relación laboral.

El contrato a suscribir derivado de la presente convocatoria tendrá la condición de laboral y carácter indefinido (no fijo) sujetándose en cuanto a su extinción a lo establecido en el artículo 52 e) del Real Decreto legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. "En el caso de contratos por tiempo indefinido concertados directamente por las Administraciones públicas o por entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de planes y programas públicos determinados, sin dotación económica estable y financiados mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales consecuencia de ingresos externos de carácter finalista, por la insuficiencia de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo de que se trate." Por ello se establece como causa objetiva de despido la falta de asignación económica con cargo a subvención o aportación económica por parte de la Comunidad Autónoma en los términos anteriormente referidos.

TERCERA.- Condiciones que deben cumplir las/los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convocan, será necesario reunir las siguientes condiciones:

CVE-2010-12359

MIÉRCOLES, 18 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 159

a) Ser de nacionalidad española o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer alguno de los siguientes títulos: El título de Técnico Superior en Educación infantil, o Técnico especialista en Jardín de Infancia o Técnico Especialista en Educador Infantil todos ellos debidamente homologados por la Administración que corresponda. De acuerdo a las Titulaciones equivalentes establecidas en el RD 1394/2007 de 29 de octubre, en su Disposición adicional tercera.

Los/las aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

El/la aspirante que supere las pruebas de selección quedará sometido al régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, las/los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose en el caso de ser propuesta/o para el nombramiento a formalizar el correspondiente contrato laboral.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento y que figura en el anexo I de estas bases, previo pago de una tasa por importe de QUINCE (15) euros, estableciéndose la exención de dicha tasa con la aportación de copia justificativa de inscripción como persona desempleada en la Oficina de Empleo.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte. Los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) La documentación justificativa a que hace referencia la base novena de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación. Toda la documentación que se acompañe a la solicitud deberá ir debidamente compulsada.

Asimismo, y junto con las instancias, las/los aspirantes aportarán el currículum y documentos acreditativos del mismo, que servirán de base para la selección.

El plazo para la presentación de instancias será de quince días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

MIÉRCOLES, 18 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 159

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá a la persona interesada, del modo expresado en la base siguiente, para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite con los efectos del artículo 42.1 de la misma Ley.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo máximo de diez días, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página Web municipal <http://www.ayto-mediocudeyo.es/>, con indicación, en su caso, del plazo de subsanación por diez días, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concede a los/las aspirantes excluidos/as.

En el mismo anuncio se especificará fecha, hora y lugar de realización de los exámenes.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

SEXTA.-Tribunal Calificador de las pruebas.

El Tribunal calificador de este proceso selectivo se compondrá de la siguiente forma:

Presidente:

— Persona designada por la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

Vocales:

— La Trabajadora Social de los Servicios Sociales que ejerce su labor en Medio Cudeyo, como suplente la Educadora Social.

— La Técnica en Educación Infantil municipal existente, como suplente la Técnica que ocupaba la plaza del concurso hasta el año pasado.

— La directora del Colegio Público «Marqués de Valdecilla» o maestro/a en quien delegue.

— Una maestra de las Aulas de Infantil de 2 años del Colegio Público «Marqués de Valdecilla», o maestro/a de Infantil en quien delegue.

Secretario: Actuará como secretario, con voz pero sin voto, el que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos o trabajadores para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública en el mismo anuncio en el que se fije la lista de admisión y exclusión en el proceso.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en la misma.

CVE-2010-12359

MIÉRCOLES, 18 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 159

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, igualmente establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 de la Ley de 30/1992 de 26 de noviembre y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

SÉPTIMA.- Sistema selectivo y desarrollo de las pruebas.

La selección se efectuará mediante concurso-oposición.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los/las opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único mediante notificación colectiva que se publicará conforme a las presentes bases, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden en que habrán de actuar las/los aspirantes, se iniciará por aquéllos cuyos primeros apellidos comiencen por la letra J de acuerdo a la Resolución de 26 de enero de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «J», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «K», y así sucesivamente.

OCTAVA.- Anuncios.

No se publicarán los sucesivos anuncios de la celebración de las pruebas en el BOC, incluida la propuesta de contratación, sino que estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página Web municipal, <http://www.ayto-mediocudeyo.es/>

NOVENA.- Fase de concurso.

Se efectuará con posterioridad a la fase de oposición, los puntos otorgados por este concepto se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición obteniéndose así la puntuación final de cada aspirante.

Serán objeto de puntuación los méritos que exclusivamente se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia cotejada, de acuerdo al siguiente baremo:

A).- Experiencia laboral: 5,00 puntos.

— La experiencia laboral práctica acreditada en plazas desempeñadas en la Administración Pública, siempre que estén directamente relacionadas con las funciones referentes a la titulación requerida para la plaza objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por mes.

— La experiencia laboral práctica acreditada en puestos en la empresa privada, siempre que estén directamente relacionadas con las funciones referentes a la titulación requerida para la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos por mes.

Se acreditará exclusivamente mediante copia compulsada del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública. Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de la plaza convocada.

B).- Cursos Oficiales relacionados con las plazas objeto de convocatoria: 3,00 puntos.

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos directamente relacionados con las funciones encomendadas a la plaza objeto de selección, de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con las horas de formación realizadas, empezando a computar dichas horas a partir de 20:

MIÉRCOLES, 18 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 159

Se computarán por bloques de diez horas: 0,05 puntos.

(Computándose en la misma proporción los restos de horas si los hubiera).

Se acreditará este apartado mediante certificación (diplomas y títulos o copias compulsadas de los mismos) expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.

A los efectos de considerar la relación entre el curso acreditado y las tareas a desempeñar, el tribunal tendrá en cuenta las siguientes materias pudiendo entender su consideración a otras por analogía:

- Pedagogía preescolar, jugar, actividad creativa en las edades preescolares.
- Actividades infantiles, cuentos, juegos, la música y canciones como elementos pedagógicos, en las edades preescolares.
- Educación para la salud, actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene, primeros auxilios, en las edades preescolares.
- Alimentación, nutrición y dietética, en las edades preescolares.
- Atención a la diversidad, interculturalidad, educación no formal, alumnos/as con necesidades educativas especiales en preescolar y actividades con familias.

DÉCIMA.- Fase de la oposición.

A).- Proyecto y su exposición.

Consistirá en la presentación por escrito de un proyecto, para cuya elaboración se seguirá el siguiente guión:

- 1.- Planteamiento educativo en la escolarización de los niños y las niñas de 2 años. Propuesta de objetivos.
- 2.- Funciones de los/las Técnicos/as Superiores de Educación Infantil en un aula de 2 años.
- 3.- El trabajo coordinado entre el maestro/a y la/el técnica/o en el aula de 2 años
- 4.- Organización y funcionamiento de un aula de 2 años.
 - Propuesta de un programa de actividades a realizar: "Un día en un aula de 2 años".
- 5.- La relación con las familias
- 6.- Comienzo del curso: periodo de adaptación
- 7.- Dependencia administrativa y funcional de las/los Técnicas/os

El proyecto será presentado por los/las aspirantes en el plazo máximo de cinco días naturales contados a partir de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as, y tendrá una extensión máxima de 10 folios.

El Proyecto y su exposición se valorarán de 0 a 10 puntos.

En este ejercicio se apreciará fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión, el rigor y la claridad de ideas.

B).- Entrevista.

Una vez evaluada la fase del Proyecto y su exposición, a los/las aspirantes que la hayan superado se les realizará una entrevista ante el Tribunal, en la que el Tribunal podrá realizar cualquier pregunta relacionada tanto con el Proyecto, como con la vida laboral o cualquier otra cuestión que considere relevante para mejor valoración de la aptitud e idoneidad del candidato/a.

El resultado de la entrevista se valorará de 0 a 2 puntos.

UNDÉCIMA.- Calificación.

Proyecto y su exposición:

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación

MIÉRCOLES, 18 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 159

se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva de este ejercicio.

Las/los aspirantes deben obtener una calificación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al día siguiente de efectuarse éstas.

Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de la Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase del Proyecto y su Exposición, la Entrevista Personal y la Fase de Concurso.

DUODÉCIMA.- Propuesta de selección.

Concluidas las pruebas y terminada la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas, el/la aspirante propuesto/a.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará dicho resultado a la Alcaldía-Presidencia para que en uso de las facultades que le correspondan efectúe la oportuna contratación.

Al propio tiempo se remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación total obtenida y especificando las puntuaciones de cada Fase, los/las opositores/as que hayan concursado y excediesen del número de plazas convocadas.

El Tribunal no podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

DECIMOTERCERA.- Presentación de documentos y nombramiento.

La/el aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de cinco días naturales, desde que se haga público el resultado del proceso de selección, en la forma indicada en las presentes bases, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera de la presente convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado y salvo en casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrá ser contratada/o, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Cumplidos los requisitos anteriores y una vez aprobada la propuesta de nombramiento, el/la seleccionado/a deberá formalizar su contrato en el plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha en que se ha notificado el nombramiento, quedando, en su caso contrario, salvo causa justificada, en situación de cesante.

DECIMOCUARTA.- Lista de Reserva. Bolsa de empleo.

Las/los aspirantes que figuren en la lista de puntuación definitiva y que hayan superado el Proyecto y su exposición en la Fase de la oposición, formarán la lista de reserva por orden de puntuación total final obtenida, de mayor a menor.

Respecto de la gestión de esta bolsa de empleo se estará a lo dispuesto en el Reglamento regulador de la Selección y Cese de personal no permanente y criterios para la Gestión de la bolsa de empleo.

DECIMOQUINTA.- Normas supletorias.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley de 7/2007 de 12 de abril del Estatuto del Empleado público, Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, RDL 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes.

CVE-2010-12359

MIÉRCOLES, 18 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 159

DECIMOSEXTA.- Recursos.

Contra las presentes bases, los/las interesados/as podrán interponer, previo recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía a presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de estas bases en el BOC, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

Valdecilla, 29 de julio de 2010.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

ANEXO I

Modelo de instancia.

D./Dña....., con DNI n.º
....., expedido en, con fecha....., con
domicilio para notificaciones en y
teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria, para cubrir mediante contrato laboral, del puesto de
« Técnico Superior en Educación Infantil para las Aulas de 2 años (Primer Ciclo de Educación Infantil) del Colegio Público “Marqués de Valdecilla”, en Valdecilla (Medio Cudeyo)», según convocatoria publicada en el BOC número de fecha,

MANIFIESTA:

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Asimismo, acompaña los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Documentos justificativos de la fase del concurso, en su caso.

Valdecilla, a..... de..... de 2010.

(Firma)